

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia. continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA Córdoba.

Núm. 137.
El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 17 del actual, me comunica el Real decreto que sigue:
«La Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente: Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 de la ley de 25 de Setiembre de 1863 para el gobierno y administracion de las provincias; Vengo en convocar á las Diputaciones provinciales para la primera reunion ordinaria del corriente año, la cual deberá principiar el dia primero de Febrero próximo en la Península é islas Baleares y el quince del mismo en Canarias. Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y seis. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.—De orden de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se publica en este Boletín oficial para la general inteligencia.
Córdoba 23 de Enero de 1866.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Núm. 138.

Vigilancia.—Los señores Alcaldes, empleados de vigilancia y puestos de la Guardia civil, procederán á la busca del súbdito francés Pedro Castagnet, acusado de atentado al pudor con violencia, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion de este Gobierno.

Córdoba 22 de Enero de 1866.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Núm. 139.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, se dijo á este Gobierno, con fecha 19 del actual, lo que copio:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña María Martina Ruiz, hija de D. Mariano, miliciano nacional de Cariñena, muerto en el campo del honor.

Lo que participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, á los efectos que se previenen.

Córdoba 22 de Enero de 1866.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Comisaría de guerra del Puerto de Santa María.

Núm. 121.

El Comisario de guerra inspector

de los almacenes de maderas del litoral en este Puerto.

Hago saber: que por orden del Excmo. Sr. Director general de Administracion militar de 3 del actual y bajo las bases que establece el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Intendencia de ejército y de este distrito, establecida en Sevilla y en las Comisarias de guerra de Cádiz, Córdoba, Huelva, Ceuta y la de este Puerto de Santa María, sita en la calle de los Moros, número 59, se enagenan en pública subasta en los almacenes precitados, el dia 24 del corriente á la una de su tarde, las tablas que, procedentes de los acopios hechos en ellos durante la campaña de Africa, han resultado inaplicables para las construcciones de efectos que en los mismos se realizan.

Puerto y Enero 9 de 1866.—José Martin Bedia.

Modelo de proposicion.

D. F. de T..., vecino de T..., enterado del pliego de condiciones que rige para la subasta de la enagenacion de las tablas que en el mismo se refieren, se compromete á hacer su adquisicion con sujecion al mismo á... por cada una, acompañando el talon (ó recibo) que acredite quedar hecho el depósito á que se refiere la condicion cuarta.

(Fecha y firma del proponente.)

JUZGADOS

Núm. 119.

D. Francisco Fañoni y Roldan, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla, etc.

Por el presente hago notorio: como en este mi Juzgado se instruye

espedito á instancia de Felipe, Ana, Antonia, Juana y Lorenza del Ibierro y Estrada, vecinos de esta villa, para que se les declare herederos de los bienes de su difunta madre, Doña Josefa Maria de Estrada y Moreno, por haber fallecido intestada, en el cual, por mi provehido de este dia, he mandado, que por medio del presente edicto y por el término de 20 dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, se haga público el ab-intestato de dicha finada, natural de Montemayor, y vecina que fué de esta de la Rambla, para que el que se crea con mejor derecho á los bienes de la misma, lo declare en citado término, bajo apercibimiento que no haciéndolo, le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en la Rambla á 13 de Enero de 1866.—Francisco Fantoni.—Por mandado de S. S., Diego Lopez.

Núm. 120.

D. Miguel Aparicio y Santos, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto y término de nueve dias, á José Arjona, natural de la villa de Luque, para que dentro de dicho término se presente ante mi Autoridad, para contestar á los cargos que contra el mismo aparece por el hurto de un burro á Miguel Lopez Cortés, vecino de Marchena, apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 19 de Enero de 1866.—Miguel Aparicio.—El actualario, Antonio Ravé del Castillo.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1865 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 24 de Febrero de 1866,
ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Joaquin Rey, que tendrá efecto en el salon bajo de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.*

Bienes del Clero.

PARTIDO DE LUCENA.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escudos. Mils.

Núm. 942 del inventario y 1132 de permutacion. Una haza de tierra calma, término de Lucena, procedente del Convento de Carmelitas Descalzas de la misma, sita en Valdechosas, arrendada á Juan de Torres en 15 escudos, y linda á N. con tierras de Simon Jimenez, á E. servidumbre del Cabezo, á S. tierras de Agustin Lopez, y á O. E. con tierras del referido Simon Jimenez: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 62 áreas, 60 centiáreas y 68 decímetros: ha sido tasada en 336 escudos y capitalizada por los 15 escudos de renta anual en tipo para la subasta. 337 500

Núm. 943 del inventario y 1133 de permutacion. Otra haza de tierra calma, de la anterior procedencia y término, sita en Agua nevada, y linda á N. tierras de Lorenzo de Lara, á E. con el camino de Rute, y al Sur con tierras de Pedro García: bajo cuyos límites se compone de 10 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 53 áreas, 54 centiáreas y 12 decímetros: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 7 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 163 escudos 800 milésimas y tasada en tipo para la subasta. 184 500

Núm. 944 del inventario y 1134 de permutacion. Otra haza de tierra calma, de la misma procedencia y término, sita en Valdechosas y linda á N. con tierras de José Avila, al E. y S. con otras de Francisco Aguilar, y al O. E. con senda del partido: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines, 1 cuartillo, equivalentes á 32 áreas, 60 centiáreas y 77 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 125 escudos y capitalizada por los 6 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta. 139 500

Núm. 945 del inventario y 1135 de permutacion. Otra haza de tierra calma, de la anterior procedencia y término, sita en Valdechosas, y linda á N. con tierras de Juan Pablo Rodriguez, al E. con otras de los Sres. D. José y D. Martin Cortés, al S. con otras de D. José Calazan Cortés y al O. E. con otras de dicho señor: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega 7 celemines, equivalentes á 99 áreas, 16 centiáreas y 48 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 342 escudos 100 milésimas, y capitalizada por los 17 escudos 100 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta. 384 750

Núm. 946 del inventario y 1136 de permutacion. Otra haza de tierra calma, de la anterior procedencia y término, sita en la Erilla Blanca, y linda á N. con una era empedrada de D. José Algar, al E. con camino que conduce á San Cristóbal, al Sur con tierras de Cayetano Cabrera, y al O. E. con haza de D. José Luque: bajo cuyos límites se compone de 8 celemines, equivalentes á 41 áreas, 81 centiáreas y 24 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 240 escudos y capitalizada por los 12 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta. 270

Núm. 947 del inventario y 1137 de permutacion. Otra haza de tierra calma, de la anterior procedencia y término, sita en el camino de Castro, y linda al N. y S. con tierras de D. Martin Cortés, al E. con camino viejo de Castro y al O. E. con otras del Sr. Conde de Huet: bajo cuyos límites se com-

pone de 2 fanegas 1 celemin, equivalentes á 1 hectárea, 30 áreas, 33 centiáreas y 10 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 850 escudos y capitalizada por los 42 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta. 956 250

Núm. 949 del inventario y 1139 de permutacion. Otra haza de tierra calma, de la anterior procedencia y término, sita en el cerro del Loro, y linda al N. y P. con el olivar de D. Antonio Gomez, al S. con tierras de D. Juan Diaz y al E. con otras de D. Rafael de Villa: bajo cuyos límites se compone de 11 celemines, equivalentes á 57 áreas, 38 centiáreas y 96 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 330 escudos y capitalizada por los 16 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta. 371 250

Núm. 950 del inventario y 1140 de permutacion. Otra haza de tierra calma, de la anterior procedencia y término, sita en las Fontanillas, y linda al N. con camino que conduce al Molinillo, al E. y S. con tierra de Juan Guardeno, y al O. E. con camino del Callejon: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines 2 cuartillos, equivalentes á 18 áreas, 26 centiáreas y 3 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 105 escudos y capitalizada por los 5 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta. 117

Núm. 950 (2.º) del inventario y 1140 de permutacion. Otra haza de tierra calma, de la anterior procedencia y término, sita en el Puente de Córdoba, y linda á N. y O. tierras de D. Joaquin Ramirez, á E. otras de Juan Guardeno, y á S. camino del Callejon: bajo cuyos límites se compone de 5 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 28 áreas, 69 centiáreas y 48 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 187 escudos y capitalizada por los 9 escudos 300 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta. 209 250

Núm. 961 del inventario y 1161 de permutacion. Otra haza de tierra calma, término de Lucena, procedente del Convento de Agustinas de la misma, sita en la calle de Media barba, y linda á N. y P. con el arrecife circular de la poblacion, al E. con tierras de la Hacienda, y al S. con calle Mediabarba: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines 3 cuartillos, equivalentes á 19 áreas, 56 centiáreas y 46 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 150 escudos y capitalizada por los 7 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta. 168 750

Dentro de esta finca existe un solar de la Cofradía de Animas, sin límites conocidos.

Núm. 964 del inventario y 1154 de permutacion. Otra haza de tierra calma, de la anterior procedencia y término, sita en el Callejon, y linda á N. con tierras de Francisco Jimenez, á E. olivar de D. José Hidalgo, á S. camino del Callejon y O. E. con la Hacienda: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 3 cuartillos, equivalentes á 66 áreas, 51 centiáreas y 29 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 382 escudos y 500 milésimas, y capitalizada por los 19 escudos 100 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta. 429 750

Núm. 965 del inventario y 1155 de permutacion. Otra haza de tierra calma, de la anterior procedencia y término, sita en la Cruz de Remacha, y linda á N. olivar de los señores Castillas, á E. camino de las Albarizas, á S. y P. con tierras de los herederos de D. Francisco Luque: bajo cuyos límites se compone de 9 celemines, equivalentes á 46 áreas, 95 centiáreas y 51 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 270 escudos y capitalizada por los 13 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta. 303 750

Núm. 966 del inventario y 1156 de permutacion. Otra haza de tierra calma, de la anterior procedencia y término, sita en el partido del Callejon, y linda á N. con olivar de don Ruperto Lopez, á E. tierras de la Hacienda, á S. camino del Callejon y á O. E. olivar de D. José Hidalgo, bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 62 áreas, 60 centiáreas y 68 decímetros: está arrendada á Antonio Granados en 13 escudos 500 milésimas: ha sido capitalizada por los dichos 13 escudos 500 milésimas de renta anual en 303 escudos 750 milésimas y tasada en tipo para la subasta. 360

Núm. 967 del inventario y 1157 de permutacion. Otra haza de tierra calma, de la anterior procedencia y término, sita en las Pontanillas, y linda á N. terreno de D. Francisco Fernandez, á E. otras de Cayetano Linares, á S. con el cauce del molino del Palomar, y á O. E. con tierras del Duque de Medinaceli: bajo cuyos límites se componen de 1 fanega y 1 celemin, equivalentes á 67 áreas, 82 centiáreas y 42 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 390

escudos, y capitalizada por los 19 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 438 750 tipo para la subasta.

Núm. 968 del inventario y 1158 de permutacion. Otra haza de tierra calma, de la anterior procedencia y término, sita en el Prado del Callejon, y linda a N. con tierras de la Hacienda, a E. y S. otras de Doña Benilde Jogara, y a O. E. con otras de D. Joaquin Ramirez: bajo cuyos limites se compone de 11 celemines, equivalentes a 57 áreas, 38 centiáreas y 96 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 330 escudos, y capitalizada por los 16 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 371 250 tipo para la subasta.

Núm. 969 del inventario y 1159 de permutacion. Otra haza de tierra calma, de la anterior procedencia y término, sita en el Pecho de Mata-Osos, y linda a N. con tierras de D. Juan José Fuillarar, a E. otras de D. Rafael Tamarin, a S. otras de Antonio Ramirez, y a O. E. otras de D. Antonio Polo: bajo cuyos limites se compone de 1 fanega y 1 celemin, equivalentes a 65 áreas, 84 centiáreas y 41 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 390 escudos, y capitalizada por los 19 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 438 750 tipo para la subasta.

Núm. 970 del inventario y 1160 de permutacion. Otra haza de tierra calma, de la anterior procedencia y término, sita con el camino de Castro, y linda a N. con tierras de la Hacienda, a E. con el camino viejo de Castro, a S. tierras de D. Francisco Fernandez, y a O. E. con el camino de Castro: bajo cuyos limites se compone de 2 fanegas y 1 celemin, equivalentes a 1 hectárea, 30 áreas, 43 centiáreas y 10 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 800 escudos, y capitalizada por los 40 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en 900 tipo para la subasta.

Núm. 971 del inventario y 1161 de permutacion. Otra haza de tierra calma, de la anterior procedencia y término, sita en Tocapalillos, y linda a N. con haza de Antonio de Lara, a E. con otra del Clero, a S. con otra de Dionisio Dorado, y a O. E. con otra de D. Martin Cortés: bajo cuyos limites se compone de 1 fanega y 9 celemines, equivalentes a 1 hectárea, 9 áreas, 65 centiáreas y 20 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 756 escudos, y capitalizada por los 37 escudos 800 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 850 500 tipo para la subasta.

Núm. 980 del inventario y 1170 de permutacion. Otra haza de tierra calma, de la anterior procedencia y término, sita en el Cabezo, y linda a N. con tierras de D. Antonio del Valle, a E. servidumbre del Cabezo, a S. tierras de Antonio Quintero, y a O. E. con otras de D. Juan Toledano: bajo cuyos limites se compone de 1 fanega, 1 celemin y 2 cuartillos, equivalentes a 70 áreas, 43 centiáreas y 27 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 337 escudos 500 milésimas, y capitalizada por los 16 escudo 800 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 378 tipo para la subasta.

Núm. 981 del inventario y 1171 de permutacion. Otra haza de tierra calma, de la anterior procedencia y término, sita en Valdechozas, y linda a N. tierras de la Hacienda, a E. otras de D. Juan de la Fuente, a S. otras de José de Ayi-la, y a O. E. senda del Partido: bajo cuyos limites se compone de 6 celemines y 2 cuartillos, equivalentes a 33 áreas, 91 centiáreas y 20 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 130 escudos, y capitalizada por los 6 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 146 250 tipo para la subasta.

Núm. 985 del inventario y 1175 de permutacion. Otra haza de tierra calma, de la anterior procedencia y término, sita en el Cabezo, y linda a N. tierras de D. Juan de la Fuente, a E. olivar de D. José Luque, a S. camino de Granada, y a O. E. tierras de Antonio Guillen: bajo cuyos limites se compone de 1 fanega y 9 celemines, equivalentes a 1 hectárea, 9 áreas, 56 centiáreas y 20 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 378 escudos, y capitalizada por los 18 escudos 900 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 425 250 tipo para la subasta.

Núm. 986 del inventario y 1176 de permutacion. Otra haza de tierra calma, de la anterior procedencia y término, sita en el Maguedano, y linda a N. y E. con tierras de Esteban Hojner, a S. camino de Granada, y a O. E. tierras de Rafael Cabiado: bajo cuyos limites se compone de 1 fanega y 5 celemines, equivalentes a 88 áreas, 69 centiáreas y 30 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 340 escudos, y capitalizada por los 17 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en 382 500 tipo para la subasta.

Núm. 987 del inventario y 1177 de permutacion. Otra

haza de tierra calma, de la anterior procedencia y término, sita en el Maguedano, y linda a N. con tierras de la Hacienda, a E. con otras de Gerónimo de Luna, a S. con otras que llepa en arrendamiento Bartolomé (a) Bola, y a O. E. con otras de Antonio Jimenez: bajo cuyos limites se compone de 1 fanega y 2 cuartillos, equivalentes a 65 áreas, 21 centiáreas y 55 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 250 escudos, y capitalizada por los 12 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 281 250 tipo para la subasta.

Núm. 972 del inventario y 1162 de permutacion. Otra haza de tierra calma, de la anterior procedencia y término, sita en el cerro del Algarrobo, y linda a N. con una haza del Sr. Marqués de Campo de Aras, a E. con otra de Felipe Chaparro, a S. terreno del Estado, y a O. E. con tierras de Francisco del Pino: bajo cuyos limites se compone de 1 fanega, 2 celemines y 1 cuartillo, equivalentes a 74 áreas, 34 centiáreas y 56 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 498 escudos 700 milésimas, y capitalizada por los 24 escudos 900 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 560 250 tipo para la subasta.

Núm. 973 del inventario y 1163 de permutacion. Otra haza de tierra calma, de la anterior procedencia y término, que radica en el Cascajar, y linda a N. con el camino de la Torca, a E. con tierras de Juan Antonio Duelos, a S. con el camino de Priego, y a O. E. con tierras del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli: bajo cuyos limites se compone de 8 celemines y 1 cuartillo, equivalentes a 43 áreas, 4 centiáreas y 22 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 320 escudos, y capitalizada por los 16 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en 360 tipo para la subasta.

Núm. 974 del inventario y 1164 de permutacion. Otra haza de tierra calma, de la anterior procedencia y término, sita en Valdechozas, y linda a N. con tierras de Cristóbal Garcia, a E. otras de D. José Calazan Cortés, a S. con otras de Domingo Algar, y a O. E. con senda del Caracolillo: bajo cuyos limites se compone de 1 fanega y 2 celemines, equivalentes a 73 áreas, 3 centiáreas y 13 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 260 escudos y capitalizada por los 14 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en 315 tipo para la subasta.

Núm. 976 del inventario y 1566 de permutacion. Otra haza de tierra calma, de la anterior procedencia y término, sita en el cerro del Viento, y linda a N. con tierras de Antonio de Lara, a E. capellanías en poder del Economo, del Estado, y a S. y a O. E. con tierras de la Hacienda: bajo cuyos limites se compone de 1 fanega, 1 celemin y 2 cuartillos, equivalentes a 70 áreas, 32 centiáreas y 27 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 243 escudos y capitalizada por los 12 escudos 100 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 272 250 tipo para la subasta.

Núm. 977 del inventario y 1167 de permutacion. Otra haza de tierra calma, de la anterior procedencia y término, que radica en Aguanevada, y linda a N. con tierras de la Hacienda, a E. con el camino de Rute, a S. con tierras de la Hacienda, y a O. E. con el arroyo de Aguanevada: bajo cuyos limites se compone de 1 fanega, 5 celemines y 2 cuartillos, equivalentes a 91 áreas, 33 centiáreas y 91 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 280 escudos y capitalizada por los 15 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en 337 500 tipo para la subasta.

Núm. 978 del inventario y 1168 de permutacion. Otra haza de tierra calma, de la anterior procedencia y término, sita en la Erilla pernales, y linda a N. olivares del caudal de Herrasti, a E. con tierras de Lorenzo de Lara, a S. con otras de Juan de Dios Blazquez, y a O. E. con el camino de Rute: bajo cuyos limites se compone de 1 fanega y 10 celemines, equivalentes a 1 hectárea, 14 áreas, 85 centiáreas y 65 decímetros: está sin arrendar: ha sido tasada en 396 escudos y capitalizada por los 19 escudos 800 milésimas de renta anual que le graduado el perito en 445 500 tipo para la subasta.

Núm. 979 del inventario y 1169 de permutacion. Otra haza de tierra calma, de la anterior procedencia y término, que radica en el Maguedano, arrendada a Luis Muñoz Valle en 7 escudos 500 milésimas, y linda a N. con haza de los herederos de Fernando Cabezas, a E. con otra de don Pedro Blancas, a S. con tierras de D. Pedro Ramirez, y a O. E. con otras de D. José Luque: bajo cuyos limites se compone de 10 celemines, equivalentes a 52 áreas, 9 centiáreas y 78 decímetros: ha sido capitalizada por los 7 escudos 500 milésimas de renta anual en 168 escudos 750 milésimas y tasada en 420 tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
2.ª El precio, en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, las de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos, iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince días siguientes al de notificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Según los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicación de la finca al rematante se entabla reclamación sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortización, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días desde el de la toma de posesión. La toma de posesión será gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

7.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

10.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Lucena.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de cofradías, Obras Pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su número, origen ó cláusulas de su fundación á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 20 de Enero de 1866.—El comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal*.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 131.

D. Mateo García del Prado y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca.

Hago saber: Que el día 4 de Febrero próximo tendrá efecto en las salas de Ayuntamiento de esta población la subasta para el arrendamiento, por tiempo de dos años, de un olivar perteneciente al Pósito, situado

en el pago de Tamujoso, término de la villa de Adamúz, compuesto de tres fanegas de tierra con doscientas sesenta plantas, por la renta anual de veinte y seis escudos y bajo las condiciones que aparecen del pliego respectivo que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villafranca 21 de Enero de 1866.—Mateo García del Prado.—Rafael Jurado, Secretario.

Núm. 128.

D. Antonio García Mesa, Alcalde constitucional de esta villa de Hornachuelos.

Hago saber: que el presupuesto municipal de gastos é ingresos para el año económico próximo de 1866 á 1867, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 30 días para los que quiera inspeccionarlo.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia.

Hornachuelos 18 de Enero de 1866.—Antonio García.—Manuel José Festani.

Núm. 129.

D. Juan Ruiz, teniente de la Alcaldía constitucional de Villaharta.

Hago saber: que las cuentas del Pósito de esta villa correspondientes al año económico de 1864 á 1865, se hallan concluidas y puestas de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, á contar desde la fecha, para que las personas que se crean con derecho á examinarlas, puedan pasar á poner las enmiendas que correspondan á su derecho.

Y para la debida inteligencia se fija el presente en Villaharta á 19 de Enero de 1866.—Juan Ruiz.—Por orden de dicho señor, Cayetano de Torres, secretario.

Núm. 130.

D. Antonio Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder por la Junta pericial de la misma á la formación del amillaramiento de la contribución territorial del año económico de 1866 á 67, se invitan á todos los contribuyentes vecinos y forasteros, para que en el término de quince días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones prevenidas por Real orden de 23 de Mayo de 1845; pues pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Espiel 18 de Enero de 1866.—Antonio Rodríguez.—Basilio Manso, secretario.

Núm. 122.

D. Antonio de Castilla y Serrano, Alcalde constitucional de esta villa de Priego.

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta pericial de la misma el borrador del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y

ganadería de su término, que ha de servir de base para la derrama en el año económico venidero de 1866 á 1867, queda espuesto al público en esta Secretaría capitular por término de quince días, contados desde el de la fecha para los vecinos, y para los hacendados forasteros desde que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para reclamar de agravios, pues que pasado dicho término serán oídos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Priego 18 de Enero de 1866.—El Alcalde, Antonio de Castilla.—El Secretario capitular interino, Antonio Gimenez y Valverde.

ANUNCIOS.

Venta de madera de encina.

En la hacienda de Moratalla, propia del Excmo. Sr. Marqués de Villaseca, se han señalado para su venta en tres secciones 885 encinas y 264 chaparros de todos tamaños, y desde el día hasta el 7 de Febrero próximo, se oyen proposiciones en la Secretaría de S. E., sita en las casas plazuela de D. Gomez, número 2, en esta ciudad, donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

ARRENDAMIENTO.

Se arriendan desde el día hasta San Miguel próximo venidero los pastos de la dehesa de las Laderas de San Gerónimo, propios del Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar. En su contaduría se oyen proposiciones hasta el día 16 del corriente.

VENTA.

La de una casa principal en la calle del Pozo, barrio de la Magdalena de esta ciudad, obrada de hace un año, con buenas habitaciones y galerías, precioso comedor, buena sala de recibo, todas en piso alto y vestidas de papel, muy ventiladas y con mucho sol en invierno, con vistas á dos calles anchas y concurridas; una regular comodidad en piso bajo para verano, con cuadra para seis caballos, cochera, pozo abundante y propiedad de media paja de agua de pié. Tiene cocina baja y alta y está todo cristalada.

Para tratar, en la misma.

CÓRDOBA.—1866.

Imprenta de R. Rojo y Comp.ª
Arco Real 19.